

LO QUE TODO EMPRESARIO DEBERIA SABER ACERCA DE LOS CONCURSOS

La actual crisis económica ha disparado el número de empresas que han presentado concurso de acreedores, la antigua suspensión de pagos. En 2008 concursaron 2.937 empresas, un 182,7% más que un año antes, según los estudios publicados.

Ante la actual situación surgen multitud de preguntas, cuyas respuestas los empresarios deberían de tener claras y, por ello, trataremos de recogerlas en el presente documento; ¿Puedo evitar el concurso de acreedores? ¿Cuándo habría que solicitarlo? ¿Tiene alguna ventaja?

Cuestiones Generales

¿Qué diferencia hay entre el concurso de acreedores y la suspensión de pagos?

Básicamente, se trata de dos procedimientos radicalmente distintos. La suspensión de pagos era el procedimiento más empleado antes de la aprobación de la Ley Concursal. Se trataba de un procedimiento diseñado para ayudar a que las empresas en dificultades pudieran superarlas sin necesidad de acudir a la quiebra, mediante un acuerdo con sus acreedores (convenio). Como tal ya no existe, salvo los que aún están en tramitación. El concurso de acreedores es, hoy, el único procedimiento de ejecución universal que existe en nuestro derecho y ha venido a sustituir a la suspensión de pagos.

¿Qué tipo de concursos hay? Hay dos: el concurso voluntario y el concurso necesario. El concurso de acreedores tiene la consideración de voluntario, cuando la primera de las solicitudes que se realicen sea efectuada por el propio deudor. En el caso de instarlo un acreedor, el concurso será necesario.

¿Cuándo se tiene que solicitar el concurso en una empresa? Cuando no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, esto es: cuando tenga deudas de tres meses con hacienda pública o con la seguridad social; cuando se hayan producido intentos de embargos sin bienes o cuando se vea en la imposibilidad de pagar a sus proveedores; o exista embargos generalizados que graven su patrimonio. En estos casos, la empresa está obligada a solicitar el concurso en un plazo de dos meses.

www.quecedoabogados.com 2009

¿Quién puede solicitar el concurso? El deudor y cualquiera de sus acreedores. En el caso de personas jurídicas la competencia estará en manos de su órgano de administración o de liquidación, pero también podrán solicitarlo los socios, miembros o integrantes de la sociedad que sean personalmente responsables de las deudas de aquella.

Mi empresa puede estar en concurso de acreedores....

1. **¿Qué diferencias hay y qué ventajas tendría entre presentar un concurso voluntario de acreedores, o que éstos presenten un concurso necesario?** La diferencia más clara reside en las consecuencias que la declaración del concurso tendrá para las facultades de administración del deudor. En un concurso necesario, el deudor pierde sus facultades de administración que pasan a los administradores concursales. En el voluntario, las mantiene, pero bajo la supervisión e intervención de estos últimos.

Naturalmente, la mayoría de los deudores prefieren seguir manteniendo la administración en sus manos. Por otra parte, en el concurso voluntario la solicitud puede presentarse por insolvencia inminente, lo que permite anticiparlo a un momento en que hay más activos, lo que favorece una solución negociada con los acreedores. Combinando este factor con la posibilidad de la propuesta anticipada de convenio, puede tratarse de una solución muy favorable para la continuidad futura de su empresa. El concurso no tiene porqué ser un entierro, puede funcionar también como un tratamiento que permite curar enfermedades.

2. **Tengo que presentar el concurso de mi empresa ¿está condenada a morir o tiene alguna expectativa de recuperar su actividad y salvarse?** Todo depende de la situación de deterioro en que se encuentre la empresa a la hora de presentarse el concurso. Por eso, lo ideal es ser previsores y presentar la solicitud

de concurso voluntario cuando [existen síntomas de que la economía de la compañía se debilita, y no esperar a que nuestros acreedores soliciten nuestro concurso necesario, solo así podremos anticiparnos a la situación y llegar a un convenio anticipado, que nos salve y consiga dar continuidad a nuestra empresa].

3. **¿Qué plazo tengo para solicitar el concurso de mi empresa?** El deudor deberá solicitar la declaración del concurso dentro de los dos meses siguientes al momento en que conozca o deba conocer el estado de insolvencia.

4. **Mi empresa está en proceso de concurso y no tiene nada de valor, ni inmuebles, ni maquinaria, etc... ¿qué pasará con esta empresa y sus trabajadores?** La empresa está inevitablemente abocada a la desaparición. Puesto que no tiene activos, sus trabajadores sólo estarán amparados por los sistemas de protección públicos. En especial, la cobertura que el FOGASA otorga en estos casos. Más allá, probablemente, no habrá nada que hacer si no se ejercitan los mecanismos de protección especiales que a los acreedores les reconoce el concurso.

5. **¿Y cuál suele ser el futuro de los trabajadores de estas empresas que se someten a concurso? ¿Hay alguna fórmula para que no acaben en el paro?**

Sí, la fórmula es el favorecimiento de los convenios y la consiguiente continuidad y viabilidad de la empresa.

www.quecedoabogados.com 2009

Un cliente se ha declarado en concurso y me debe facturas ¿Puedo recuperar el IVA? Si su cliente le ha dejado a deber facturas y presenta su empresa al concurso, una vez se dicte auto de declaración de concurso, usted tendrá un mes desde su publicación en el BOE para solicitar la devolución del IVA.

Un cliente me debe varias facturas y creo que está en situación de concurso, pero instar el procedimiento de concurso necesario supone para mí un coste que no sé si merece la pena asumir. ¿Existe alguna razón de peso por la cual debería de instarlo? Efectivamente, existe una buena razón para que un acreedor solicite el concurso necesario de su deudor (si éste teniendo la obligación de hacerlo, no lo hace) ya que esta acción le va a garantizar que el 25% de su crédito adquiera el carácter de preferente en el cobro.

¿A cuánto ascienden exactamente los honorarios de los abogados? Es imposible dar una respuesta nítida, pues las variables que intervienen en este punto son muy grandes. Una referencia podría encontrarse en las tarifas orientativas de los distintos colegios de abogados, que dependen de la cuantía del pasivo.

Tengo dudas sobre la responsabilidad de los administradores de la empresa en concurso...

1. **¿Cuál es la responsabilidad de los Administradores de una sociedad en concurso?** Como punto de partida conviene dejar claro que el concurso no implica necesariamente la responsabilidad de los administradores. Lo que no quiere decir que tenga esa consecuencia. En realidad, la responsabilidad de los administradores podría derivarse tanto por la aplicación de la normativa societaria (Ley de Sociedades Anónimas o Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), como por la concursal. La coordinación entre ambas no siempre es sencilla y genera muchas dificultades en la práctica. De cualquier modo, sí querríamos indicar que la responsabilidad concursal de los administradores sólo procede en los concursos calificados de culpables. Además, aunque no sea un tema estricto de responsabilidad, no puede olvidarse que si los administradores tienen créditos contra la sociedad, éstos son calificados como subordinados.

2. **En una empresa con una trayectoria responsable y con toda su contabilidad correcta a lo largo de los años ¿hasta dónde llega la responsabilidad de los administradores con los acreedores ante la presentación de un concurso?** Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de sobreseimiento de pagos regulados en la ley, los administradores tienen la obligación legal de solicitarlo en el plazo estipulado, de lo contrario podrían ser condenados a responder personalmente de las deudas.